

# DISTRIBUIDORA Y CENTRO TURISTICO LA VISUPITE, C.A

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*  
 SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO  
 RM No. 454  
 215° y 166°  
 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA  
 CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 21- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Numero: 11 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente.

454-52654

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**DISTRIBUIDORA Y CENTRO TURISTICO LA VISUPITE, C.A**

Número de expediente: 454-52654

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 106° Jueves 05 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARISOL ANDRADE IPSA N: 204023, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 11, TOMO 21- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 31883.66 Según Planilla RM No. 45400235860. La identificación se efectuó así: Marisol Andrade Valera C.I: V-12939485 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A: DISTRIBUIDORA Y CENTRO TURISTICO LA VISUPITE, C.A. Número de expediente: 454-52654 CONST CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Quien suscribe, MARISOL ANDRADE VALERA, mayor de edad, soltera, titular de cedula de identidad N° V.12.939.485, debidamente autorizada según la cláusula DISPOSICIÓN TRANSITORIA de la Acta Constitutiva de la Empresa, DISTRIBUIDORA Y CENTRO TURISTICO LA VISUPITE, C.A. Ante usted con el debido respeto y acatamiento de Ley, ocurro a exponer: Presento el Acta Constitutiva de la Empresa DISTRIBUIDORA Y CENTRO TURISTICO LA VISUPITE, C.A. La cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales a los fines de su inscripción en ese despacho, solicito que una vez efectuada la inscripción correspondiente, se me expida copia certificada a los fines de su publicación. MARISOL ANDRADE VALERA Nosotras, MANUEL VICENTE SAAVEDRA GONZALEZ, PABLO ANTONIO SAAVEDRA GONZALEZ y MARYURI PAOLA SAAVEDRA FLORES, venezolanos, comerciantes, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-16.651.044, V-12.721.585, V-27.497.327, domiciliados en la Parroquia La Paz, Municipio Pampan, Estado Trujillo, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto dejamos constituida por esta Acta, que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Documento Constitutivo Estatutario, una Sociedad Mercantil, como en efecto lo hacemos, la cual girara bajo la forma de Compañía Anónima, que se registrará por las siguientes cláusulas. TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIONARTICULO PRIMERO. La Compañía se denominará DISTRIBUIDORA Y CENTRO TURISTICO LA VISUPITE, C.A. ARTICULO SEGUNDO: Su domicilio es Calle Principal del Sector Moromoy, Parroquia Bolivia, Municipio Candelaria, Estado Trujillo pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero cuando así lo decida la Junta Directiva. ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá como objeto principal todo lo relacionado al ramo Agro-Turístico incluyendo establecimiento, todo acto relacionado a las actividades de posada, hospedaje turístico y vacacional, tasca y restaurante, gastronomía nacional e internacional, asaderos de carne, pollo y cochino, servicio de lonchería, espectáculos en vivo, piscina, juego de mesas, billares, pool, bingos bailables, canchas de bolas criollas, salón de baile con aire acondicionado para eventos sociales y demás, ambiente familiar, alquiler de sillas, mesas, toldos y todo lo relacionado con festejos, servicio de taxi, transporte, fletes y encomiendas dentro y fuera del territorio venezolano, compra y venta de plantas, ornamentales, alquiler de caballos, paseo en bicicletas, alquiler total o parcial del establecimiento, disfrute de piscinas ecológicas, cancha de bolas criollas, parque infantil, actividades agrícolas, transporte, importación, distribución, depósito, compra, venta al mayor y al detal de todo tipo de bebidas no alcohólicas y alcohólicas nacionales e importadas, tanto por copas como por botellas en modalidad de cantina con juegos de mesa (pool y domino), organización y realización de eventos, agasajos, banquetes, organización y presentación de conferencias, congresos, charlas, grupos musicales, servicio de tasca, servicio de comida rápida, así como también la compra, venta al mayor y al detal, elaboración, distribución, comercialización, transporte de productos lácteos en todas sus presentaciones, compra y venta al mayor y al detal de productos para carnicería, charcutería, comprar, venta de ganado en pie y canal, pollos beneficiados, productos de panadería y pastelería, elaboración, comercialización, distribución, compra, venta al mayor y detal, transporte, depósito de productos para heladería, todo lo relacionado con la venta de productos derivados de la caña de azúcar (panela, cachaza, vinos, melaza, chimo, batidos), todo lo relacionado con el transporte, importación, exportación, compra, venta al mayor y al detal de todo tipo, viveres, frutas, verduras, granos, golosinas, agua mineral, productos y artículos de uso personal y de limpieza, compra y venta al mayor y detal de distribución, productos y artículos de papelería, productos y artículos de mercancía, productos y artículos de ferretería, importación, exportación, depósito, empaquetado, comercialización, procesamiento de todo tipo de grano (café, cacao, maíz, caraoatas, arroz, onoto y ajonjolí) entre otros. Depósito, transporte, distribución, comercialización, compra, venta al mayor y de tal de alimento concentrados para animales, abonos orgánicos, biofertilizantes, productos y subproductos de origen vegetal, agrícola y pecuario, artículos e implementos agrícolas tales como picos, palas, escardillas, machetes, todo lo relacionado con el agro, medicinas veterinarias, todo lo relacionado con la comercialización, transporte, compra, venta y distribución al mayor y al detal de repuestos, autoperequitos y accesorios para: bicicletas, vehículos y motos, cauchos de todo tipo, llantas, rines, tripas, instalación de papel ahumado, servicio de cambio de aceite, de igual forma todo lo relacionado trabajos de marquertería, venta de todo tipo de vidrios, instalación de ventanas panorámicas, cielo raso, puertas para baños y cualquier otra actividad de ellas. ARTICULO CUARTO. La sociedad comenzará su giro o ejercicio al cumplirse con las formalidades legales de su inscripción en el Registro de Comercio y tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de esa fecha, pudiendo a su venimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así resolviere la Asamblea General de Accionistas TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTICULO QUINTO: El capital de la Compañía es de UN MILLÓN DE BOLIVARES (1.000.000,00 Bs) en representado por CIEN (100) ACCIONES, Nominativas no convertibles al Portador, con un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una y ha sido íntegramente Suscrito y Pagado de la siguiente manera: El accionista MANUEL VICENTE SAAVEDRA GONZALEZ, Suscribe Acciones mediante el aporte en especies equivalente a CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (10.000,00 Bs.) cada una, para un monto de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) el Accionista PABLO ANTONIO SAAVEDRA GONZALEZ, Suscribe CUARENTA (40) ACCIONES, con un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (10.000,00 Bs.) cada una, para un monto de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00) y la socia MARYURI PAOLA SAAVEDRA FLORES, Suscribe DIEZ (10) ACCIONES, con un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (10.000,00 Bs.) cada una, para un monto de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00). El Capital de la Compañía ha sido Suscrito y Pagado en su totalidad por los Accionistas tal como se evidencia en Balance General que se anexa a la presente acta. DECLARACION JURADA: Nosotras, MANUEL VICENTE SAAVEDRA GONZALEZ, PABLO ANTONIO SAAVEDRA GONZALEZ y MARYURI PAOLASAAVEDRA FLORES, venezolanos, comerciantes, mayores de edad, solteros titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 16.651.044, V- 12.721.585 y V-27.497.327, domiciliados en la Parroquia La Paz, Municipio Pampan, Estado Trujillo poreal presente documento declaramos bajo juramento que los capitales, bienes,

haberes Valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación algunos con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados con las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito. ARTICULO SEXTO. Las Acciones confieren a sus propietarios iguales derechos. Cada acción da derecho un (1) voto en la Asamblea. Son indivisibles respecto a la compañía, y en consecuencia, si una acción llegare a ser propiedad de varias personas, la Compañía no está obligada a inscribir y reconocer sino a Una sola de ellas, que los propietarios designaran como representante. ARTICULO SEPTIMO: Los Accionistas tienen derecho Preferentemente para la adquisición de las Acciones en igualdad de condiciones, correspondiéndole ese derecho, inclusive respecto de los herederos del accionista que hubiere fallecido. Cuando un Accionista desee ceder a traspasar sus Acciones deberá transmitir su oferta por escrito a los demás Accionistas, concediéndoles un plazo no menor de Quince (15) días, contados a partir de la fecha de recibo de la oferta para aceptarla o rechazarla. Transcurrido dicho plazo que sea aceptada la oferta, el oferente quedara en libertad de ofrecer sus Acciones a cualquier otra persona que desee adquirirlas. En caso de aceptación deberá concederse al adquirente un plazo mínimo de Treinta (30) días adicionales para cancelar el correspondiente valor de las Acciones. Si varios Accionistas aceptaren la oferta, se prorrateara entre ellos las Acciones ofrecidas, en proporción al número de acciones que poseyeren los interesados. Toda venta, sesión o traspaso de acciones, hechas a terceros sin haberse cumplido previamente los requisitos establecidos, serán nula y no podrá ser inscrita en el Libro correspondiente, salvo que los Accionistas manifestaren por escrito, o en Asamblea no tener interés en adquirir las Acciones ofrecidas. TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO OCTAVO: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Socios, legalmente constituida, en forma Ordinaria o Extraordinaria. Sus decisiones acordadas respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes. La Asamblea General Ordinaria se reunirá cualquier día de los tres (3) meses siguientes al Cierre del Ejercicio Económico, se reunirán en la sede la Compañía, previa convocatoria dada por escrito con cinco días de anticipación. ARTICULO NOVENO: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la Formalidad de la publicación del convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. ARTICULO DECIMO: Ninguna Asamblea se considerara válidamente constituida para deliberar, habiendo sido convocado por primera vez, si en ella no estuvieron presentes los Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, y las decisiones de esta primera Asamblea podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los Accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos del Capital Social. Sin embargo, si a la reunión no asistiere un número suficiente de Accionistas, se hará una nueva convocatoria por la prensa con (5) días por lo menos de anticipación, en el cual se expresara el motivo de la misma, y que la asamblea quedara constituida válidamente sea cual fuere el número de accionistas presentes. En este caso, las decisiones de la asamblea podrán adoptarse válidamente con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos, del capital representado en la misma. ARTICULO DECIMO PRIMERO. De cada una de las reuniones de la Asamblea, se levantará un Acta, la misma se llevará en un libro denominado Libro de Actas o Asambleas, y que será suscrito por los Accionistas asistentes a la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se encargaran de designar al Comisario, que podrá ser o no Accionista quien tendrá las facultades, derechos y obligaciones que le otorga la Ley, pudiendo ser reelegido, o reemplazado antes de ese tiempo, sin goce de remuneración mensual. TITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Suprema Dirección de la Compañía, corresponde a la Asamblea General de Accionistas. La Administración y Representación de todos los negocios de la Compañía, estarán a cargo de un PRESIDENTE un VICEPRESIDENTE, quienes pueden ser Accionistas o no de la Compañía, duraran en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelegidos. El PRESIDENTE tiene las más amplias facultades y hasta con su sola firma para obligar. Las facultades del PRESIDENTE a titulo enunciativo y no taxativas son las siguientes: Representar a la Compañía en Juicio o fuera de él, pudiendo otorgar amplios poderes Judiciales o de Administración a Abogado o Abogados de su confianza en caso de ausencia permanente del PRESIDENTE, podrá ser sustituido por el VICEPRESIDENTE, quien tendrá las mismas atribuciones y facultades. EL PRESIDENTE, tendrá la máxima representación de la Compañía ante terceros, con plenas facultades para representarla tanto judicial como extra judicialmente, queda facultada para efectuar todos los actos de disposición y de administración de la misma, podrá nombrar, remover empleados fijándoles su remuneración, efectuar y suscribir todos los convenios, contratos y negocios de la Compañía, acordar gastos de la compañía comprar y vender y en cualquier forma enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, derechos y haberes, para estos tres últimos actos deberá contar con la autorización de la Asamblea General, dar y tomar en arrendamiento, otorgar fianza o avales, movilizar créditos de cualquier naturaleza, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, fijar los gastos de administración podrá girar, endosar, aceptar, protestar y pagar cheques, letras de cambio y toda clase de efectos mercantiles, suscribir toda clase de documentos, libros, protocolos, planilla y formularios, nombrar apoderados judicialmente con las facultades que estimen convenientes para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto social sin limitación alguna por ser las anteriores facultades meramente enunciativas y no taxativas, acordar el empleo de los Fondos de Reserva, convocar las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias. Actuando siempre con firma Única, para obligar a la compañía. Serán funciones del VICEPRESIDENTE, dirigir y supervisar la ejecución de los trabajos que corresponda desarrollar la compañía, a objeto de contrataciones con terceros, llevar la gestión diaria de la compañía, todo lo demás que sea asignado por el PRESIDENTE relacionado con la ejecución y supervisión técnica necesaria que la compañía este obligada a cumplir. ARTICULO DECIMO CUARTO: Para dar cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio, tanto PRESIDENTE como el VICEPRESIDENTE, se comprometen a depositar en la Caja Social Tres (3) Acciones como Garantía de la Gestión. TITULO V. DEL COMISARIO, ARTICULO DECIMOQUINTO: La Compañía tendrá un Comisario y durara cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que lo señalo el Código de Comercio. TITULO VI. DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Ejercicio Económico de la Compañía, comenzara el Primero de Enero de cada año, y Terminara el Treinta y Uno de Diciembre del mismo año, a excepción del primer año que comenzara al momento de la inscripción de la presente acta por ante Registro Mercantil competente hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del presente año. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Al terminar el ejercicio económico de cada año, se hará el corte de cuenta y se tomara el Balance General, indicando en el mismo las actividades o las pérdidas habidas en el ejercicio. El Balance una vez concluido deberá ser sometido a la Asamblea de Accionistas con arreglo a las exigencias del Código de Comercio. Del resultado que arroje cada año el Balance General, se hará los siguientes apartados: a) Un Cinco (5%) para el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. b) Un apartado para el pago de Impuestos Nacionales, Municipales y remanente, si los hubiere, quedará a disposición de la Asamblea y podrá ser repartido proporcionalmente a los Accionistas en calidad de dividendos. ARTICULO DECIMO NOVENO: Todo aquello que no esté previsto en estos Estatutos, se registrará por las disposiciones del Código de Comercio Vigente. TITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTICULO VIGESIMO: Se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE, el Ciudadano: MANUEL VICENTE SAAVEDRA GONZALEZ, como VICEPRESIDENTE, La Ciudadana: MARYURI PAOLA SAAVEDRA FLORES, y como Comisario Principal al Ciudadano: JERALD RUBEN PEREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-22.892.717, de profesión Contador Público, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo Bajo el N° 163.577 Inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, quienes estando presente aceptaron sus respectivos Cargos y suscriben en señal de Conformidad con al pie de este documento. Se autoriza suficientemente. A la Ciudadana: MARISOL ANDRADE VALERA, venezolana, mayor de edad, titular de cedula de identidad N° V-12.939.485, a los fines de realizar todos los Actos Jurídicos necesarios y solicitar la inscripción de la Compañía por ante el Registro Mercantil correspondiente, y así cumplir, con todas las formalidades pertinentes MANUEL VICENTE SAAVEDRA GONZALEZ PABLO ANTONIO SAAVEDRA GONZALEZ MARYURI PAOLASAAVEDRA FLORES Jueves 05 de Junio de 2025, (FDOS.) Marisol Andrade Valera C.I: V- 12939485 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 454.2025.2.1032 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA